



## **CONVENIO**

**ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA CENDEA DE CIZUR**

**Y**

**CORAL ERRENIEGA ABESBATZA DE LA CENDEA DE CIZUR**

## **REUNIDOS**

De una parte, D. RAFAEL ANSÓ ANSÓ Alcalde del Ayuntamiento de la CENDEA DE CIZUR, actuando en nombre y representación del mismo,

De otra, D. Fernanda Villaamil Cabezudo, con DNI 72019583M actuando en nombre y representación de la CORAL ERRENIEGA ABESBATZA DE LA CENDEA DE CIZUR, con CIF G31710510, en adelante beneficiaria, mayor de edad, en su calidad de Presidenta, facultada para la firma de este convenio por acuerdo de su Junta.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar y en su virtud,

## **MANIFIESTAN**

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé, como supuesto de concesión directa de subvenciones, el de las ayudas previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

Que el Presupuesto del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, para el ejercicio 2024, prevé la concesión de una subvención nominativa a favor de la Coral Erreniega Abesbatza de la Cendea de Cizur, por importe de 4.950,00 euros, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de promoción de la cultura musical, en la Cendea de Cizur, durante el año.





Que el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur tiene entre sus competencias el fomento de aquellas actividades que directamente contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y entre ellos apoyar las actividades objeto de este convenio.

Que la Coral Erreniega Abesbatza de la Cendea de Cizur tiene, a su vez, entre sus fines primordiales la promoción de la música coral.

Que interesadas ambas entidades,

### **ACUERDAN**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente convenio es la promoción de la cultura musical en la Cendea de Cizur y, en concreto, otorgar el apoyo necesario para que la beneficiaria de la subvención realice actividades de promoción de la música coral en todos los Concejos de la Cendea de Cizur.

Por tanto, el objeto tiene un interés público y social.

#### **SEGUNDA.- IMPORTE**

El importe de la subvención ascenderá a 4.950,00 euros, en el Presupuesto 2024, o al crédito presupuestario que apruebe el Ayuntamiento en cada presupuesto anual con cargo a la aplicación presupuestaria 1.33402.48200.

Para años sucesivos, el abono de la subvención estará supeditado a la existencia de crédito en los presupuestos municipales y al cumplimiento de los requisitos por parte de la Coral Erreniega Abesbatza.





### **TERCERA.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener la beneficiaria para la realización del objeto de esta subvención, salvo que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá hasta dicho límite.

### **CUARTA.- SOLICITUD Y ABONO**

La Coral Erreniega Abesbatza de la Cendea de Cizur, a lo largo de cada ejercicio, presentará una solicitud con las actividades que estime realizar en cada uno de los Concejos de la Cendea de Cizur.

La subvención se abonará, previa justificación de las actividades realizadas, antes del 15 de diciembre de cada año.

Se podrán realizar pagos anticipados, siempre que se justifiquen las actuaciones realizadas hasta la fecha de solicitud.

### **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA**

La beneficiaria impulsará la cultura musical en la Cendea de Cizur mediante la realización de actividades musicales en todos sus Concejos, durante el ejercicio de validez del presente convenio.

Además, se realizará una actuación anual dentro de los actos del mes del peregrino. Y una actuación más, a concretar por el Ayuntamiento.

Anualmente, se adjuntará una adenda en la que se detallará el número de conciertos, las fechas y lugar en el que se vayan a realizar.





En caso de no realizar actividades de promoción musical coral en algún Concejo, éstas serán sustituidas por actividades en otro de los Concejos, previo acuerdo con las respectivas Juntas Concejales y/o Ayuntamiento.

Los fondos recibidos por la beneficiaria no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

## **SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO**

La justificación contendrá la siguiente información:

- 1- Memoria evaluativa sobre las actividades desarrolladas por la Coral, en la que se cuantifiquen los participantes en las mismas, se acredite que la actividad fue realizada y el grado de cumplimiento de los objetivos.
- 2- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur se efectuará de oficio.
- 3- Una relación clasificada de los gastos e ingresos de las actividades subvencionadas, justificadas por medio de facturas o documentos legales similares.

El plazo para presentar la justificación total del gasto finalizará el 15 de diciembre de cada año.

En caso de no justificar el gasto por el importe total de la subvención, se descontará del importe de la ayuda la parte proporcional, igualmente, en caso de haber recibido anticipos, se reintegrará el importe correspondiente.





## **SÉPTIMA.- VIGENCIA**

El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

## **OCTAVA.- RESOLUCIÓN**

Es causa de resolución de este convenio el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. En dicho caso, el acuerdo que la declare contendrá pronunciamiento expreso de sus efectos.

## **DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Por el **Ayuntamiento de la Cendea de Cizur**,  
Su Alcalde-Presidente,

Rafael Ansó Ansó.

Por la **Coral Erreniega Abesbatza de la Cendea de Cizur**

Fernanda Villaamil Cabezudo.

